

**RESOLUCIÓN No. 105 DE AGOSTO 19 DE 2016  
POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA No SA-ICT-004-2016**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, ICULTUR elaboró los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA-ICT-004-2016, cuyo objeto es: La Compra de instrumentos musicales para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS BANDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que bajo los parámetros establecidos en las normas en citas que rigen la materia, pudieron participar en el proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), en cuya actividad comercial u objeto social se encontrara comprendida la del objeto a contratar y además cumplieran con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que las personas interesadas en participar pudieron consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso contractual en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y revisarlos en físico en la Oficina Asesora Jurídica de ICULTUR, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron radicadas una serie de observaciones cuya respuesta fue oportunamente publicada en el SECOP.

Que mediante Resolución No 098 de Julio 15 de 2016 se ordenó la apertura del proceso.

Que hasta el día 29 de julio de 2016 hasta las 10:00 a.m. se recibieron propuestas de conformidad a lo ordenado en el acto administrativo correspondiente y en el respectivo pliego de condiciones. Según acta de diligencia de cierre de la misma fecha, se constató la presentación de sólo una (1) propuesta, por parte de MUSICAL CEDAR S.A.S. identificada con NIT 890.929.264-5.

Que el comité evaluador rindió informe de evaluación, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en la página Web para efectos de las observaciones del caso.

Que una vez consolidado el informe de evaluación arrojó el siguiente resultado: Desde el punto de vista financiero, jurídico y técnico la propuesta presentada por MUSICAL CEDAR S.A.S., identificada con NIT 890.929.264-5 fue habilitada.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación NO se presentaron observaciones al mismo.

Que el día 19 de agosto de 2016 se llevó a cabo la apertura del sobre contenido de la oferta económica del proponente MUSICAL CEDAR S.A.S., en los términos que se indica a continuación:

*En la ciudad de Cartagena de Indias, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016) siendo las (09:00 am), se da inicio a la apertura del sobre contenido de la oferta económica del único proponente habilitado técnica, jurídica y financieramente dentro del proceso contractual de selección abreviada por subasta inversa identificado en el encabezado de este documento.*

*Se hacen presentes por parte de EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR su Directora General, CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 38.141.849, nombrada mediante Decreto No. 01 del 2 de enero de 2016, posesionada en el cargo el día 5 del mismo mes y año; la Directora Técnica de Cultura, Dra. ALEXANDRA GUERRA TORRES, y el Jefe la Oficina Asesora Jurídica, Dr. WALTER NAVARRO RANGEL. Igualmente se hace presente la señora SANDRA LOZANO VALENCIA, identificada con C.C. 42.788.941 quien obra mediante poder especial conferido por el señor JHON ALEXANDER ARTEAGA GALLEGU, identificado con cédula de ciudadanía número 71.753.557 de Medellín, obrando en representación legal de CENTRO MUSICAL S.A.S., persona jurídica de derecho privado identificada con NIT 890.929.264-5.*

**RESOLUCIÓN No. 105 DE AGOSTO 19 DE 2016  
POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA No SA-ICT-004-2016**

*Acto seguido se procede a abrir el sobre contenido de la oferta económica, el cual es revisado por parte de la Directora Técnica de Cultura, Dra. ALEXANDRA GUERRA TORRES, quien manifestó: "La oferta económica se presentó por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$389.133.528), por ende, se encuentra debidamente ajustada al presupuesto oficial determinado por la entidad y cumple en su totalidad con los requerimientos efectuados por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar". En consecuencia, la Directora General de ICULTUR, obrando de conformidad con el informe de evaluación procede a adjudicar el proceso SA-ICT-004-2016 al proponente MUSICAL CEDAR S.A.S., persona jurídica de derecho privado identificada con NIT 890.929.264-5, para lo cual emite la resolución administrativa correspondiente. No se presenta ninguna intervención por parte de los participantes.*

*No siendo otro el motivo de la presente se suscribe por parte de las personas que en ella intervinieron y se da por terminada siendo las 09:30 am.*

Que por lo anteriormente expuesto, la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-ICT-004-2016, cuyo objeto es la compra de instrumentos musicales para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS BANDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", al proponente MUSICAL CEDAR S.A.S., persona jurídica de derecho privado identificada con NIT 890.929.264-5, representada legalmente por el señor JHON ALEXANDER ARTEAGA GALLEGU; identificado con cédula de ciudadanía número 71.753.557 de Medellín, por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$389.133.528).

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al oferente seleccionado, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución es irrevocable.


**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese este acto administrativo en la página de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2016



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ  
Directora General

Revisó:   
Walter Navarro Rangel  
Jefe Oficina Jurídica